



INFORME AL DESPACHO: MONTERIA, JUNIO 16 DE 2023.

Dejo constancia que la titular del Despacho se encontraba de permiso concedido por el Tribunal Superior De Córdoba los días 13, 14 y 15 de junio de 2023. Doy cuenta a usted sobre el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la sociedad llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A contra auto del día 18 de mayo de 2023. PROVEA. -

**JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MARIA BELEN PETRO DE LA OSSA
CONTRA FONDO NACIONAL DEL AHORRO RAD. N° 230013105002-2021-00064- 00.-**

JUNIO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). -

Decídase la situación presentada con ocasión de la interposición del recurso de reposición por la sociedad llamada en garantía, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, a través de su apoderada judicial, contra el auto adiado 18 de mayo de la anualidad que decidió tener por no contestado el llamamiento en garantía realizado a la sociedad que representa.

I. FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Mediante documento presentado por la apoderada judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A interpone recurso de reposición contra la providencia antes referenciada, fundamentando su escrito con los siguientes razonamientos:

1. Que el juzgado profirió auto adiado el 2 de diciembre de 2021 vinculando al proceso como llamada en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA.
2. Expresa que la sociedad fue notificada del llamamiento en garantía el día 1 de marzo de 2022.

3. Teniendo en cuenta que el auto solo fue notificado el día 1 de marzo de 2022, en virtud del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, solo podría entenderse que SEGUROS GENERALES SURAMERICANA estaba notificada a partir del jueves 3 de marzo de 2022.
4. Así bien, desde el día 4 de marzo de 2022 comenzó a correr el termino de traslado, los cuales eran 10 días hábiles y los términos vencían el 17 de marzo de 2022.
5. Pese a lo anterior, la contestación y el pronunciamiento frente al llamado en garantía se realizó el 7 de marzo de 2022, estando dentro del término legal para descorrer traslado.
6. Manifiesta que las notificaciones que se realizaron el día 16 de febrero de 2022 no estuvieron dirigidas a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA.
7. Finalmente solicita que el Despacho revoque su decisión de tener por no contestado el llamamiento en garantía por parte de la sociedad que representa y admita la contestación presentada.

II. CONSIDERACIONES

Sea lo primero anotar que en el auto objeto del recurso que nos ocupa y por el cual se inadmitió la contestación del llamamiento en garantía que allegara SEGUROS SURAMERICANA S.A., específicamente en el numeral 2º se expresó lo siguiente:

...

II. CONTESTACIÓN LLAMADA EN GARANTIA SEGUROS SURAMERICANA La llamada en garantía allegó contestación a la demanda en fecha 07 de marzo de 2022, habiendo recibido notificación electrónica en fecha 16 de febrero de 2022, contado el termino de traslado conforme al artículo 66 CGP se otea que dicha contestación fue extemporánea motivo por el cual se tendrá por no contestada la demanda por parte de la entidad SEGUROS SURAMERICANA S.A.

...

Ahora bien, examinado el expediente digital se evidencia dentro de los archivos PDF números 19 y 21, mediante los cuales se realizó el llamamiento en garantía, la parte acreditó remisión por correo del documento a la convocada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.; no obstante, brilla por su ausencia la prueba de que el mismo fue recibido y/o efectivamente entregado a su destinatario.

10/6/2021

Correo: Juzgado 02 Laboral - Cordoba - Monteria - Outlook

LLAMAMIENTO EN GARANTIA FNA 23.001.31.05.002.2021.00064.00

ivan eduardo palacio borja <ivanpalacioborja@hotmail.com>

Jue 27/05/2021 8:05 AM

Para: Juzgado 02 Laboral - Cordoba - Monteria <j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Armando Gil Molina <representantelegal@serviasesorias.com.co>; CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO <CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO>; Ximena Paola Murte Infante <xmurte@confianza.com.co>; notificacionesjudiciales@suramericana.com.co <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>; Caja175@hotmail.com <Caja175@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

LLAMAMIENTO EN GARANTIA CON ANEXOS.pdf;

Señor

JUEZ 2º LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba

Asimismo, salta a la vista de las actuaciones surtidas por la secretaría del despacho, que al momento de realizar notificación del auto adiado 2 de diciembre de 2021 por medio del cual admitió el llamamiento en garantía, no remitió la comunicación a una dirección que correspondiera a las indicadas para notificaciones en el escrito contentivo del llamamiento en garantía.

No obstante, la apoderada judicial recurrente expresó que fue notificada por el accionante el día primero de marzo del año 2022, actuación de la cual no tiene constancia esta Unidad Judicial, pero no puede pasarse por alto que la recurrente presenta pantallazo de dicha actuación, tal y como puede observarse en la siguiente imagen:

De: Carlos Andres Jumeles Angarita <caja175@hotmail.com>
 Enviado: martes, 1 de marzo de 2022 11:36
 Para: notificacionesjuridico <notjuridico@suramericana.com.co>; certifica@evlab.co <certifica@evlab.co>
 Asunto: Notificación auto admisorio de la demanda y auto admite llamamiento en garantía, en proceso ordinario laboral de primera instancia, MARIA BELEN PETRO DE LA OSSA , contra FONDO NACIONAL DEL AHORRO, bajo el radicado No. 23.001.31.05.002.2021.00064.00

SEÑORES:
 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. "SEGUROS GENERALES" SURA*: notificacionesjudiciales@sura.com.co

Expediente: 23.001.31.05.002.2021.00064.00
 Proceso: Ordinario Laboral
 Demandante: MARIA BELEN PETRO DE LA OSSA
 Demandado: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito por intermedio del presente correo electrónico, notificar personalmente, que el JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, profirió el auto admisorio de la demanda y auto admite llamamiento en garantía, fechados los días Dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y Diez (10) de mayo del Año dos Mil Veintiuno (2021) dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por MARIA BELEN PETRO DE LA OSSA , contra FONDO NACIONAL DEL AHORRO, bajo el radicado No. 23.001.31.05.002.2021.00064.00 , el cual ordenó correrle traslado por el termino de 10 días hábiles.

Empero, como quiera que contestó el llamamiento el día 07 de marzo de la misma anualidad, le asiste la razón a la recurrente, por lo que el Despacho **repondrá la providencia atacada en el numeral cuarto, donde se tuvo por no contestado el llamamiento en garantía.**

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

ORDENA:

PRIMERO: REPONER el numeral cuarto del auto adiado 18 de mayo de 2023, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: En consecuencia, TENER por contestado el llamamiento en garantía por parte de SEGUROS SURAMERICANA S.A, por lo anotado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA

Firmado Por:

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
 e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Telefax: (4) 7835155
 Montería – Córdoba*

Karem Stella Vergara Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f7e4025764bb8b9604f927c9234c3ddf978c8e28fc816bf2092f4e7cc9921d1**

Documento generado en 28/06/2023 12:36:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>